

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7, POR EL QUE SE INSTRUYE A LA FIDUCIARIA EL PAGO CON CARGO A LA SUBCUENTA DE RESERVA LABORAL DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO DE LOS CONVENIOS DE PAGO POR LOS QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL CAPÍTULO I, NÚMERO 8, DE LOS "CRITERIOS QUE REGULAN LA REUBICACIÓN O, EN SU CASO, SEPARACIÓN DEL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR REESTRUCTURACIÓN", DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA JA032-11, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y POR SU PROPIO DERECHO LOS CC. ALDO MARÍN ARENAS, OSCAR RAFAEL SAUCEDO CORNEJO, GUADALUPE RAMÍREZ MENDOZA, ADOLFO ROMERO ALVARIO, MARTÍN RAMÍREZ GONZÁLEZ, JOSÉ RODOLFO LUQUE GONZÁLEZ, CLAUDIA MARÍA BECERRIL HERNÁNDEZ Y DANIEL GARCÍA PÉREZ.

CONSIDERANDO

1. El cinco de diciembre de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), mediante acuerdo identificado con la clave: ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originen en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General del IEDF conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del mismo Instituto y 383 del Código Financiero del Distrito Federal entonces vigente.
2. Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, el IEDF y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria) celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7.
3. El veintidós de abril de dos mil ocho, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificatorio al mencionado Contrato, mismo que tuvo por objeto reformar el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada

“PATRIMONIO”, así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a “FINES DEL FIDEICOMISO”.

4. Con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificadorio al citado Contrato, con el propósito de renovar la totalidad de las cláusulas del mismo, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.
5. Dentro del Segundo Convenio Modificadorio arriba citado y en específico la Cláusula Sexta denominada: “DE LOS ÓRGANOS DEL FIDEICOMISO”, se establece que para el cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico.
6. En términos de lo señalado en la Cláusula Séptima del Segundo Convenio Modificadorio al Contrato, en sesión de fecha nueve de febrero de dos mil diez se instaló el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7, quedando integrado como sigue:

Presidente: La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF.

Secretario: La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDF.

Vocales: Quien ocupe el cargo de Director de Materiales y Servicios Generales del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Director de Personal del IEDF, y
Quien ocupe el cargo de Director de Finanzas y Contabilidad del IEDF.

Invitados

Permanentes: Quien ocupe el cargo de Contralor General del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IEDF;
Un representante de la Oficina de la Presidencia del Consejo General del IEDF, y
Un representante de la Fiduciaria.

Normatividad vigente con base en el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.

7. En la Cláusula Novena del Segundo Convenio Modificadorio sobre las Facultades y Obligaciones del Comité Técnico, se establece en el inciso b) el autorizar las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

8. Con fecha cuatro de marzo de dos mil diez el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificatorio al citado Contrato, cuyo objeto entre otros, fue modificar la Cláusula Quinta. FINES DE "EL FIDEICOMISO", para señalar en el primer párrafo en su numeral "1.1 Efectuar el pago de la contraprestación que pacte 'EL IEDF' por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a sus remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones necesarias. Dichos pagos se realizarán con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles...". Asimismo fueron modificados los numerales 1.2 y 1.6 para quedar como siguen: "1.2. Efectuar el pago de los importes derivados de compromisos laborales de 'EL IEDF' previstos en el plan actuarial que en su oportunidad se formule, o de los compromisos laborales a los que tenga que hacer frente 'EL IEDF', con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral, en el entendido de que 'LA FIDUCIARIA' al respecto sólo emitirá los cheques nominativos que serán entregados en términos del numeral 1.6, sin que la misma se obligue a efectuar ningún tipo de retención, cálculo o entero de los impuestos que llegaran a causarse, lo anterior sin asumir responsabilidades de carácter patronal en términos de la legislación laboral aplicable".

"1.6 De conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico y con el procedimiento que al efecto se establezca en las Reglas de Operación de 'EL FIDEICOMISO', entregar con cargo a la subcuenta respectiva del patrimonio fideicomitido, el cheque de caja a nombre de las personas físicas o morales que precise dicho Comité, mismos que se entregarán a 'EL IEDF' para que éste los haga llegar a sus destinatarios quienes al mismo deberán entregar el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda; o en su caso, hará los pagos a través de transferencia electrónica a las cuentas y destinatarios que señale el propio Comité, caso en el que el comprobante de la misma hará las veces del recibo a que se refiere este numeral".

9. Dentro de las facultades del Comité estipuladas en las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7 (Reglas de Operación), artículo 6, fracción II, se establece que es facultad del Comité autorizar las erogaciones con cargo al patrimonio fideicomitido, de conformidad con los fines del Fideicomiso.
10. En atención a lo previsto por el artículo 26 de las Reglas de Operación, el pasivo laboral del IEDF se constituye de las obligaciones de pago con motivo de contingencias laborales derivadas de liquidación por reestructura, mutuos, convenios de conciliación, laudos o sentencias en las que se condene al IEDF al pago de prestaciones o cualquier otro concepto de naturaleza análoga.
11. El pago que en su caso proceda con base en el numeral anterior, se deberá realizar conforme a lo establecido en los procedimientos internos vigentes del IEDF.

12. El veinte de diciembre de dos mil diez, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código); ordenamiento que entraña modificaciones a la estructura orgánica-funcional del IEDF.
13. El catorce de enero de dos mil once, el Consejo General del IEDF emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica ACU-02-11, por el que se aprobaron modificaciones a la estructura orgánica-funcional del IEDF, con la finalidad de establecer una base para proyectar el capítulo 1000 Servicios Personales, atendiendo a las áreas que contempla el Código.
14. El ocho de febrero de dos mil once, el Consejo General del IEDF emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica ACU-14-11, por el que se aprobaron las modificaciones a la estructura orgánica-funcional del IEDF y su implementación.
15. El punto CUARTO del Acuerdo referido en el Considerando anterior, dispone: "Ordenar al Secretario Ejecutivo instruya a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos para que elabore los criterios y dictámenes para la reubicación o separación del personal del IEDF, en términos de los numerales 123, Apartado B, fracción IX, párrafo segundo de la Constitución y 125 del Código en un plazo específico que permita cumplir con el término previsto en el numeral SEGUNDO del presente acuerdo".
16. En cumplimiento a lo ordenado en el Considerando precedente, el Secretario Ejecutivo en uso de sus atribuciones publicó en los estrados del IEDF, los "Criterios que regulan la reubicación o, en su caso, separación del personal del Instituto Electoral del Distrito Federal por reestructuración".
17. En el Capítulo I, Generalidades, Numeral 8 de los referidos Criterios, se dispuso: "De no proceder la reubicación del personal en un cargo y/o puesto homólogo dentro de sus áreas (sic) de adscripción, los titulares de las áreas pondrán a consideración del Centro, el personal sujeto a reubicación en una plaza vacante o de nueva creación, cuyo nivel salarial sea inferior, siempre que se cumpla con el perfil solicitado para dicho cargo y/o puesto.

En este caso, se requerirá por escrito la renuncia del trabajador exclusivamente en lo que refiere al puesto y a la rama. El Instituto le proporcionará una compensación consistente en un pago único, calculado únicamente sobre la diferencia entre las percepciones del cargo anterior y el que acepta, correspondiente a tres meses de salario bruto. Sin perjuicio de que se le reconozca la antigüedad como trabajador".

18. La Junta Administrativa, en la reanudación de su Cuarta Sesión Urgente celebrada el once de abril de dos mil once, por Acuerdo JA032-11 aprobó por unanimidad, la propuesta de reubicación por área y rama del personal del IEDF por reestructuración, que presentaron las secretarías Ejecutiva y Administrativa, con base en el informe de aplicación de los "Criterios que regulan la reubicación o, en su caso, separación del personal del Instituto Electoral del Distrito Federal", que rindió la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo; documento en el que se señala el caso de diversos servidores del IEDF que no pudieron ser reubicados en un cargo y/o puesto homólogo, por lo que se situaron en el supuesto relativo a la reubicación en una plaza vacante o de nueva creación, con nivel salarial inferior.
19. El Secretario Ejecutivo, mediante oficios de fecha doce de abril de dos mil once, solicitó a los trabajadores del IEDF que no pudieron ser reubicados en un cargo y/o puesto homólogo, manifestaran si era su deseo ser reubicados en una plaza distinta con nivel salarial inferior, con motivo de las modificaciones a la estructura orgánica-funcional del IEDF, de la forma que sigue:

Oficio Número	Trabajador	Puesto Previsto en la Reestructuración	Unidad de Asignación
SECG-IEDF/1282/2011	Aldo Marín Arenas	Subdirector de Evaluación	Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo
SECG-IEDF/1289/2011	Oscar Rafael Saucedo Cornejo	Analista Notificador	Secretaría Administrativa
SECG-IEDF/1287/2011	Guadalupe Ramírez Mendoza	Asesora	Secretaría Administrativa
SECG-IEDF/1290/2011	Adolfo Romero Alvario	Director de Sistemas de Información	Unidad Técnica de Servicios Informáticos
SECG-IEDF/1291/2011	Martín Ramírez González	Director de Información	Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales
SECG-IEDF/1288/2011	José Rodolfo Luque González	Subdirector de Modernización Electoral	Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral
SECG-IEDF/1294/2011	Claudia María Becerril Hernández	Titular de la Unidad Técnica de Planeación, Seguimiento y Evaluación	Unidad Técnica de Planeación, Seguimiento y Evaluación
SECG-IEDF/1292/2011	Daniel García Pérez	Chofer "A"	Secretaría Administrativa

20. Por lo anterior, los trabajadores de mérito, mediante escritos dirigidos al Secretario Ejecutivo, todos de fecha doce de abril de dos mil once, manifestaron su aceptación para ser reubicados en puestos con nivel salarial inferior, y presentaron sus respectivas renunciaciones exclusivamente por lo que hace a los puestos en los cuales prestaban sus servicios, en los términos siguientes:

Trabajador	Puesto de Reubicación	Unidad de Reubicación
Aldo Marín Arenas	Jefe de Departamento de Programas y Proyectos	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana
Oscar Rafael Saucedo Cornejo	Auxiliar de Servicios	Secretaría Administrativa
Guadalupe Ramírez Mendoza	Subdirectora de Normatividad y Contratos	Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos
Adolfo Romero Alvario	Subdirector de Seguridad, Redes y Cómputo	Unidad Técnica de Servicios Informáticos
Martín Ramírez González	Subdirector de Comunicación Institucional	Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales
José Rodolfo Luque González	Jefe de Departamento de Normatividad y Métodos Electorales	Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral
Claudia María Becerril Hernández	Directora de Servicios Legales	Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos
Daniel García Pérez	Chofer "B"	Secretaría Administrativa

21. El veintisiete de abril de dos mil once, la otrora Encargada del Despacho de la Secretaría Administrativa por Oficio IEDF/SA/1399/2011, informó a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos que por Acuerdo JA032-11, la Junta Administrativa había aprobado la reubicación de ocho servidores públicos en plazas cuyo nivel salarial es inferior a los que ostentaban, enviando las cuantificaciones de las liquidaciones técnicas que corresponden a cada uno de ellos.
22. Asimismo, el Encargado del Despacho de la Secretaría Administrativa informó al Secretario Ejecutivo, mediante oficio IEDF/SA/1580/2011 de dieciséis de mayo de dos mil once, y su alcance IEDF/SA/2250/2011 de diecisiete de agosto del mismo año, que existe suficiencia económica para afrontar los pagos que se derivan de las compensaciones que por única ocasión deben ser cubiertas a los trabajadores del IEDF que fueron reubicados en plazas con nivel salarial inferior, conforme a las modificaciones a la estructura orgánica funcional del IEDF. Ello, dentro de la Subcuenta de Reserva Laboral del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7.

23. El veintiocho de abril de dos mil once, a través del Oficio IEDF/UTAJ/602/2011, la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos remitió a la Secretaría Ejecutiva los dictámenes que al efecto emitió, en atención a las instrucciones giradas por el Secretario Ejecutivo, mediante Oficio SECG-IEDF/0426/11, en los términos siguientes:

Trabajador	Dictamen
Aldo Marín Arenas	UTAJ/DICT-019/2011
Oscar Rafael Saucedo Cornejo	UTAJ/DICT-022/2011
Guadalupe Ramírez Mendoza	UTAJ/DICT-023/2011
Adolfo Romero Alvario	UTAJ/DICT-024/2011
Martín Ramírez González	UTAJ/DICT-025/2011
José Rodolfo Luque González	UTAJ/DICT-026/2011
Claudia María Becerril Hernández	UTAJ/DICT-027/2011
Daniel García Pérez	UTAJ/DICT-028/2011

24. El Secretario Ejecutivo, por medio del Oficio SECG-IEDF/1602/2011 de doce de mayo de dos mil once, instruyó al Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, la elaboración de los respectivos convenios a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 de los "Criterios que regulan la reubicación o, en su caso, separación del personal del Instituto Electoral del Distrito Federal por reestructuración".
25. El Secretario Ejecutivo, por medio del Oficio SECG-IEDF/2598/2011 de veintinueve de agosto de dos mil once, instruyó al Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, la adecuación de los convenios a celebrarse a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 de los "Criterios que regulan la reubicación o, en su caso, separación del personal del Instituto Electoral del Distrito Federal por reestructuración", atendiendo a lo señalado por la Secretaría Administrativa en el oficio IEDF/SA/2250/2011 de diecisiete de agosto del mismo año, enviado en alcance al diverso IEDF/SA/1580/2011 de dieciséis de mayo de dos mil once, tal como se indica en el Considerando 22 del presente Acuerdo.
26. Con base en los convenios referidos y de conformidad con lo señalado en la Cláusula Quinta numeral 1.6 del Tercer Convenio Modificatorio y los artículos 6, fracciones II y XIV, y 26, segundo párrafo de las Reglas de Operación, deberá instruirse por escrito a la Fiduciaria el pago con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio del Fideicomiso de los importes, conceptos y beneficiarios siguientes:

BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE	INSTRUMENTO DE PAGAMENTO	MONEDA	INSTRUMENTO DE PAGAMENTO	IMPORTE
Aldo Marín Arenas	Pago neto del importe del Convenio de Pago	\$33,977.68 (Treinta y tres mil novecientos setenta y siete pesos 68/100 M.N.)	CHEQUE DE CAJA	\$14,561.87 (Catorce mil quinientos sesenta y un pesos 87/100 M.N.)	Transferencia Electrónica Banorte 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$48,539.55 (Cuarenta y ocho mil quinientos treinta y nueve pesos 55/100 M.N.)
Oscar Rafael Saucedo Comejo	Pago neto del importe del Convenio de Pago	\$21,072.92 (Veintiún mil setenta y dos pesos 92/100 M.N.)	CHEQUE DE CAJA	\$6,613.99 (Seis mil seiscientos trece pesos 99/100 M.N.)	Transferencia Electrónica Banorte 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$27,686.91 (Veintisiete mil seiscientos ochenta y seis pesos 91/100 M.N.)
Guadalupe Ramírez Mendoza	Pago neto del importe del Convenio de Pago	\$29,202.62 (Veintinueve mil doscientos dos pesos 62/100 M.N.)	CHEQUE DE CAJA	\$12,515.41 (Doce mil quinientos quince pesos 41/100 M.N.)	Transferencia Electrónica Banorte 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$41,718.03 (Cuarenta y un mil setecientos dieciocho pesos 03/100 M.N.)
Adolfo Romero Alvario	Pago neto del importe del Convenio de Pago	\$43,323.27 (Cuarenta y tres mil trescientos veintitrés pesos 27/100 M.N.)	CHEQUE DE CAJA	\$18,567.12 (Dieciocho mil quinientos sesenta y siete pesos 12/100 M.N.)	Transferencia Electrónica Banorte 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$61,890.39 (Sesenta y un mil ochocientos noventa pesos 39/100 M.N.)
Martín Ramírez González	Pago neto del importe del Convenio de Pago	\$43,323.27 (Cuarenta y tres mil trescientos veintitrés pesos 27/100 M.N.)	CHEQUE DE CAJA	\$18,567.12 (Dieciocho mil quinientos sesenta y siete pesos 12/100 M.N.)	Transferencia Electrónica Banorte 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$61,890.39 (Sesenta y un mil ochocientos noventa pesos 39/100 M.N.)
José Rodolfo Luque González	Pago neto del importe del Convenio de Pago	\$33,977.68 (Treinta y tres mil novecientos setenta y siete pesos 68/100 M.N.)	CHEQUE DE CAJA	\$14,561.87 (Catorce mil quinientos sesenta y un pesos 87/100 M.N.)	Transferencia Electrónica Banorte 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$48,539.55 (Cuarenta y ocho mil quinientos treinta y nueve pesos 55/100 M.N.)
Claudia María Becerril Hernández	Pago neto del importe del Convenio de Pago	\$79,538.57 (Setenta y nueve mil quinientos treinta y ocho pesos 57/100 M.N.)	CHEQUE DE CAJA	\$34,087.96 (Treinta y cuatro mil ochenta y siete pesos 96/100 M.N.)	Transferencia Electrónica Banorte 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$113,626.53 (Ciento trece mil seiscientos veintiséis pesos 53/100 M.N.)
Daniel García Pérez	Pago neto del importe del Convenio de Pago	\$9,026.48 (Nueve mil veintiséis pesos 48/100 M.N.)	CHEQUE DE CAJA	\$2,472.97 (Dos mil cuatrocientos setenta y dos pesos 97/100 M.N.)	Transferencia Electrónica Banorte 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$11,499.45 (Once mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 45/100 M.N.)

27. El Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, en su Segunda Sesión Ordinaria del año dos mil once celebrada el diecisiete de agosto del actual, abordó el asunto relativo a la instrucción que debe darse a la Fiduciaria para realizar el pago de los convenios celebrados a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 de los "Criterios que regulan la reubicación o, en su caso, separación del personal del Instituto Electoral del Distrito Federal por reestructuración"; punto que el Presidente del Comité bajó del Orden del Día de la referida Sesión, con fundamento en el artículo 8, fracción V de las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento de los fines de este Fideicomiso, en virtud a la solicitud formulada por la Contraloría General con base en la presentación de diversas observaciones sobre el mismo, y con el fin de que éstas fueran debidamente solventadas por las áreas responsables.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito; en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, identificado con la Clave ACU-034-07 de fecha cinco de diciembre de dos mil siete; en las Cláusulas Quinta del Tercer Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración Número 2188-7, numerales 1.2 y 1.6; Sexta y Novena, inciso b) del Segundo Convenio Modificadorio al Contrato referido; en los artículos 6,

fracciones II y XIV, 9, fracción VIII, y 26, segundo párrafo de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7, y en el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la erogación con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio fideicomitado para el pago de los convenios por los que se da cumplimiento al Capítulo I, Número 8, de los "Criterios que regulan la reubicación o, en su caso, separación del personal del Instituto Electoral del Distrito Federal, por reestructuración", de conformidad con el Acuerdo de la Junta Administrativa JA032-11, celebrados por el Instituto Electoral del Distrito Federal y los CC. **Aldo Marín Arenas, Oscar Rafael Saucedo Cornejo, Guadalupe Ramírez Mendoza, Adolfo Romero Alvario, Martín Ramírez González, José Rodolfo Luque González, Claudia María Becerril Hernández y Daniel García Pérez.**

SEGUNDO. Se ordena al Secretario del Comité gire las instrucciones por escrito a la Fiduciaria para el pago con cargo al patrimonio del Fideicomiso de los importes, conceptos y beneficiarios siguientes, e informe al Comité Técnico sobre su cumplimiento:

BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE	INSTRUMENTO DE PAGO DEL FIDEICOMITADO	ISR GENERADO POR EL FIDEICOMITADO	INSTRUMENTO DE PAGO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL	IMPORTE TOTAL
Aldo Marín Arenas	Pago neto del importe del Convenio de Pago	\$33,977.68 (Treinta y tres mil novecientos setenta y siete pesos 68/100 M.N.)	CHEQUE DE CAJA	\$14,561.87 (Catorce mil quinientos sesenta y un pesos 87/100 M.N.)	Transferencia Electrónica Banorte 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$48,539.55 (Cuarenta y ocho mil quinientos treinta y nueve pesos 55/100 M.N.)
Oscar Rafael Saucedo Cornejo	Pago neto del importe del Convenio de Pago	\$21,072.92 (Veintiún mil setenta y dos pesos 92/100 M.N.)	CHEQUE DE CAJA	\$6,613.99 (Seis mil seiscientos trece pesos 99/100 M.N.)	Transferencia Electrónica Banorte 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$27,686.91 (Veintisiete mil seiscientos ochenta y seis pesos 91/100 M.N.)
Guadalupe Ramírez Mendoza	Pago neto del importe del Convenio de Pago	\$29,202.62 (Veintinueve mil doscientos dos pesos 62/100 M.N.)	CHEQUE DE CAJA	\$12,515.41 (Doce mil quinientos quince pesos 41/100 M.N.)	Transferencia Electrónica Banorte 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$41,718.03 (Cuarenta y un mil setecientos dieciocho pesos 03/100 M.N.)
Adolfo Romero Alvario	Pago neto del importe del Convenio de Pago	\$43,323.27 (Cuarenta y tres mil trescientos veintitrés pesos 27/100 M.N.)	CHEQUE DE CAJA	\$18,567.12 (Dieciocho mil quinientos sesenta y siete pesos 12/100 M.N.)	Transferencia Electrónica Banorte 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$61,890.39 (Seenta y un mil ochocientos noventa pesos 39/100 M.N.)
Martín Ramírez González	Pago neto del importe del Convenio de Pago	\$43,323.27 (Cuarenta y tres mil trescientos veintitrés pesos 27/100 M.N.)	CHEQUE DE CAJA	\$18,567.12 (Dieciocho mil quinientos sesenta y siete pesos 12/100 M.N.)	Transferencia Electrónica Banorte 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$61,890.39 (Seenta y un mil ochocientos noventa pesos 39/100 M.N.)
José Rodolfo Luque González	Pago neto del importe del Convenio de Pago	\$33,977.68 (Treinta y tres mil novecientos setenta y siete pesos 68/100 M.N.)	CHEQUE DE CAJA	\$14,561.87 (Catorce mil quinientos sesenta y un pesos 87/100 M.N.)	Transferencia Electrónica Banorte 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$48,539.55 (Cuarenta y ocho mil quinientos treinta y nueve pesos 55/100 M.N.)
Claudia María Becerril Hernández	Pago neto del importe del Convenio de Pago	\$79,538.57 (Setenta y nueve mil quinientos treinta y ocho pesos 57/100 M.N.)	CHEQUE DE CAJA	\$34,087.96 (Treinta y cuatro mil ochenta y siete pesos 96/100 M.N.)	Transferencia Electrónica Banorte 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$113,626.53 (Ciento trece mil seiscientos veintiséis pesos 53/100 M.N.)
Daniel García Pérez	Pago neto del importe del Convenio de Pago	\$9,026.48 (Nueve mil veintiséis pesos 48/100 M.N.)	CHEQUE DE CAJA	\$2,472.97 (Dos mil cuatrocientos setenta y dos pesos 97/100 M.N.)	Transferencia Electrónica Banorte 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$11,499.45 (Once mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 45/100 M.N.)

TERCERO. Se deberá observar por parte de la Dirección de Recursos Humanos y Financieros, lo establecido en el artículo 20, párrafo octavo del Código Fiscal de la Federación, para los efectos del enterero de los impuestos que se cubrirán con motivo de este Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el sitio de Internet del IEDF para su difusión.

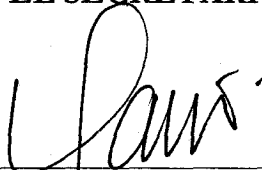
Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y la Vocal del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria iniciada y declarada en receso el veintidós de septiembre de dos mil once y concluida el día veintiséis del mismo mes y año, firmando al calce el Presidente y el Secretario del Comité Técnico, con fundamento en los artículos 6, fracción V, 7, 8, fracción VII, y 9, fracción V, de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 y el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once. Doy fe.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO



LIC. BERNARDO VALLE MONROY



**MTRO. SAMUEL ALBERTO
CERVANTES LÓPEZ**

